

## Ficha Resumen de Sentencia

<b>N° DE EXPEDIENTE</b>	<b>TJE-0801-2020-00003</b>
<b>PARTES PROCESALES:</b>	Recurrente: <b>Mario Antonio Moncada Godoy</b> Apoderado: <b>Luis Gabriel Suazo Urbina</b>
<b>TIPO DE IMPUGNACIÓN:</b>	Solicitud de Protección al Tribunal de Justicia Electoral para que se aplique Convención Americana sobre Derechos Humanos.
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Tribunal de Justicia Electoral (TJE)
<b>FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD AL TJE:</b>	Nueve (09) de noviembre del dos mil veinte (2020)
<b>RESUMEN/ SÍNTESIS</b>	<p style="text-align: center;"><b><u>Objeto de la Solicitud</u></b></p> <p>La inaplicabilidad del Capítulo III Inhabilidades, artículo 18 del Acuerdo No. 05-2020 contentivo del Reglamento de Inscripción de Movimientos Internos y candidatos (as) al cargo de Elección Popular. Elecciones Primarias 2021.</p>
	<p style="text-align: center;"><b><u>Agravios</u></b></p> <p><b>a)</b> Que el solicitante manifiesta que la aplicación del Reglamento emitido por el Consejo Nacional Electoral vulnera su derecho humano político de participar en el cargo de candidato a Alcalde de la Corporación Municipal de Talanga - Departamento de Francisco Morazán.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>Antecedentes/ Hechos</u></b></p> <p><b>1)</b> El solicitante señala como Resolución contra la cual se reclama, el Acuerdo número 05-2020 contentivo del Reglamento de Inscripción de Movimientos Internos y candidatos (as) al cargo de Elección Popular. Elecciones Primarias 2021, emitido por el CNE en fecha 29 de octubre de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en esa misma fecha. Solicitando en el caso concreto que se declare inaplicable el capítulo III, inhabilidades, artículo 18.</p> <p>Manifiesta el solicitante que anteriormente aspiró a ser Alcalde del Municipio de Talanga, F.M. quedando de Regidor Municipal y que posterior a la fecha de su elección como Regidor, su hermana Rixi Romana Moncada Godoy, fue nombrada como Consejera Propietaria del CNE y que el Reglamento en mención establece que: "No pueden ser elegidos miembros de las Corporaciones Municipales: 1. Los ciudadanos comprendidos en las inhabilidades descritas, para ser diputados al Congreso de la República; 2. El cónyuge y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad del numeral 7 que antecede; expresa que esa inhabilitación anterior a su participación política, violenta sus derechos garantizados en la Constitución de la República y en la Convención Americana de Derechos Humanos, por lo que, solicita a este Tribunal de Justicia Electoral que se le garanticen sus derechos ciudadanos para ser electo, acota que la Constitución y las Convenciones están sobre la Ley y los reglamentos, destaca que la Convención Americana sobre los derechos humanos establece que la Ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos humanos y oportunidades (El derecho político de votar y ser elegido).</p>

<p><b>RESUMEN/ SÍNTESIS</b></p>	<p>Que los criterios extra convención establecidos en el Reglamento emitido por el CNE cercena sus derechos humanos y petitiona que este Tribunal se pronuncie de su derecho humano político a ser elegido y en consecuencia se le permita participar como candidato a Alcalde del Municipio de Talanga".</p> <p style="text-align: center;"><b><u>Elementos Valorativos de la Sentencia</u></b></p> <p><b>1)</b> En el caso específico de los derechos políticos-electorales, el TJE, por mandato constitucional del artículo 53 y el Decreto 71-2019, en lo relativo a sus atribuciones y competencias constituye a este Órgano Jurisdiccional Electoral como una garantía para la protección del derecho humano político-electoral y da la oportunidad de presentar solicitudes e interponer especialmente el Recurso de Apelación.</p> <p>Los instrumentos internacionales reconocen el derecho de participar en la condición de los asuntos públicos, de votar y ser electos y de tener acceso a cargos públicos, en condiciones generales de igualdad. Derechos que se materializan a través de elecciones periódicas genuinas, mediante el sufragio universal e igualitario como expresión de la voluntad de los electores, estos son elementos esenciales para asegurar que los ciudadanos participen en la vida política de su comunidad.</p> <p><b>2)</b> El peticionario es Regidor del Municipio Talanga, Departamento de Francisco Morazán, y candidato a Alcalde del mismo, por lo que, el derecho no le ha sido restringido por cuanto se le está permitiendo participar en el proceso electoral primario e interno de marzo del año en curso (2021).</p>
<p><b>FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA:</b></p>	<p>Artículos: 1, 37, 80, 82, 90, 303 párrafo segundo, 305 y 321 de la Constitución de la República; 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 8.1, 23 y 27 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3, 7 párrafo final, 61, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 párrafo segundo, 17, 21 numerales 1), 2), 3), 6), 22 numeral 2) letra a), c); 42 del Decreto 71-2019; y demás aplicables.</p>
<p><b>FECHA EMISIÓN DE LA SENTENCIA:</b></p>	<p>Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)</p>
<p><b>PARTE RESOLUTIVA:</b></p>	<p>Por unanimidad de votos, <b>RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR</b> la Solicitud de Protección al Tribunal de Justicia Electoral para que aplique Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Se Pronuncie en Protección del Derecho Humano Político de participar en el cargo de candidato a alcalde de la Corporación Municipal de Talanga, Departamento de Francisco Morazán y No Aplicación de Causal de Inhabilitación Extra-Convención establecida por el Reglamento emitido por el Consejo Nacional Electoral, presentada por el Señor Mario Antonio Moncada Godoy, en virtud de que no se ha acreditado la violación al derecho de elegir y ser electo por parte del peticionario. <b>SEGUNDO:</b> Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los dispuesto en la Ley Sobre Justicia Constitucional. <b>Y MANDA:</b> Que se notifique esta resolución a la parte.</p>
<p><b>MAGISTRADO PONENTE:</b></p>	<p><b>REINA GARCIA</b></p>